

Reg. 771246
Exp. 386079



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 061-2020-MPCH- GAF

Chiclayo, 28 de Setiembre de 2020

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTOS:

El Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020), para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales,

El Informe N° 082-2020-IVP-CHICLAYO/MPCH de fecha 14 de Setiembre de 2020, donde se solicita encargo interno por el monto de S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles), para gastos operativos.

El Memorando N° 414-2020-MPCH/GAF de fecha 21 de Setiembre de 2020, donde se solicita copia del Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020),

El Informe N° 084-2020-MPCH-IVPCH de fecha 23 de Setiembre del 2020, donde se alcanza la copia del Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020),

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001753 de fecha 25 de Setiembre de 2020, S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles), para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados,

El Informe N° 507-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 25 de Setiembre, donde se procede a remitir la Certificación Presupuestal N° 1753, por el importe de S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles), solicitados por el Gerente General del Instituto Vial Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 06-2016-MPCH “Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016, en el acápite 5.1 señala: “El otorgamiento de dinero bajo la modalidad de Encargos Generales es excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios”;

Que, con fecha 21 de enero de 2020, se suscribe el Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020), con la finalidad de establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, con los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020:

**Mantenimiento Rutinario-Año 2020
(D.U. N° 014-2019)**

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | TRAMOS | KM | COSTO (KM/MES) | PRESUPUESTO-2020 | | TOTAL AUTORIZADO POR PVD |
|-----------------------------|--------------|-----------|-------------------------|---|--------|----------------|------------------|-------------------|--------------------------|
| | | | | | | | MANTENIMIENTO | GASTOS OPERATIVOS | |
| 1 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | PUCALA, PICSÍ Y POMALCA | Tramo I: Huaca Piedra-Santa Rosa de Collique Alto | 11,243 | 364.82 | 32,813 | 3,281 | 36,094 |
| 2 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | PUCALA, PICSÍ Y POMALCA | Tramo II: Dv. RN Chiclayo-Ferreñafe | 5,265 | 415.86 | 17,516 | 1,752 | 19,268 |
| 3 | LAMBAYEQUE | CHICLAYO | PUCALA, PICSÍ Y POMALCA | Tramo III: CPM Capote Pomalca-Ventarrón | 5,500 | 350.06 | 15,403 | 1,540 | 16,943 |
| TOTAL PROVINCIA DE CHICLAYO | | | | | 22,008 | | 65,732 | 65,732 | 72,305 |



Que, mediante Informe N° 082-2020-IVP-CHICLAYO/MPCH de fecha 14 de Setiembre de 2020; el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita encargo interno por el monto de S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles) para los gastos operativos, que servirán para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, con los recursos otorgados por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° 414-2020-MPCH/GAF de fecha 21 de Setiembre de 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita copia del Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020);

Que, mediante Informe N° 084-2020-MPCH-IVPCH de fecha 23 de Setiembre del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, remite copia del Convenio de Gestión N° 070-2020-MTC/21 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Chiclayo (PIA 2020);

Que, el Econ. José Luis Perleche Ramos-Sub Gerente de Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001753 de fecha 25 de Setiembre de 2020, por la suma de S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles), perteneciente a la fuente de financiamiento N° 09;

Que, mediante Informe N° 507-2020-MPCH-GPPM/SGP de fecha 25 de Setiembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, procede a remitir la Certificación Presupuestal N° 1753, por el importe de S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles), solicitado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chiclayo;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Que son, aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva N° 06-2016-MPCH "Normas para el Otorgamiento, Utilización, y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Generales en la Municipalidad Distrital de Chiclayo", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2016-MPCH/A de fecha 19 de julio del 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPCH-A de fecha 28 de agosto de 2020; se designa como Gerente de Administración y Finanzas al Lic. Juan Carlos Ibáñez Álvarez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de los fondos por la modalidad de encargo interno por la suma S/. 601.00 (Seiscientos Uno con 00/100 Soles) a nombre de **EDWIN GONZALO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Chiclayo, con la finalidad de atender gastos operativos, que servirán para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales y demás argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable asumir el manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes establecidos en la Ley Marco de Comprobante de Pago-Decreto Ley N° 25632 y Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo con RUC N° 20141784901, debiendo presentar la rendición de cuentas en tres (03) días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Lic. Juan Carlos Ibáñez Álvarez
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Gerencia de Instituto Vial Provincial de Chiclayo
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Archivo